

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2019**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio de la Morena Doca

CONCEJALES

D^a María Elena Molina Manzano
D. David Alcalde Rico
D^a Laura García Pérez
D. Ángel Luis García Collado
D. Ismael Abad López
D. Ricardo Correcher Rico
D. Xabier Pedroso Ortega

AUSENTES

D. Ángel Luis Esquide Molino

SECRETARIO

D. David Pérez López

En el Municipio de Villamantilla, el día 11 de julio de 2019, a las 19:00 horas y bajo la Presidencia de D. Juan Antonio de la Morena Doca, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Todos los Concejales afirman haber sido legalmente, con el plazo establecido de antelación, notificados, así como tener la documentación necesaria para asistir a este pleno.

Da fe del acto D. David Pérez López, Secretario de la Corporación.

Seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente tras comprobar que concurre el *quórum* exigido legalmente, se declaró abierta la sesión, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, que fueron los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (EXP.: P05/19)

Se dio cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 15 de junio de 2019.

El Sr. Alcalde pregunta a los señores Concejales si desean realizar alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019.

Sin que se realice ninguna observación, se procede a la votación de la aprobación del acta, quedando aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Un voto a favor del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Un voto a favor del Grupo Ciudadanos; Un voto a favor del Grupo Podemos Villamantilla).

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES. (EXP.: 271/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, que determina:

Visto que con fecha 19 de junio de 2019 se presentó escrito por parte del Partido Político Ciudadanos de constitución de su Grupo Político.

Visto que con fecha 20 de junio de 2019 se presentó escrito por parte del Partido Político Podemos Villamantilla de constitución de su Grupo Político.

Visto que con fecha 20 de junio de 2019 se presentó escrito por parte del Partido Político Popular de Villamantilla de constitución de su Grupo Político.

Visto que con fecha 21 de junio de 2019 se presentó escrito por parte del Partido Político Socialista Obrero Español de constitución de su Grupo Político.

Visto que con fecha 21 de junio de 2019 fue emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 21 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno toma conocimiento de la constitución del siguiente Grupo Político:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: Ciudadanos.

COMPOSICIÓN:

— D. Ricardo Correcher Rico.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. Ricardo Correcher Rico.

Suplente: D. Ricardo Correcher Rico.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: Podemos Villamantilla.

COMPOSICIÓN:

— D. Xabier Pedroso Ortega.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. Xabier Pedroso Ortega.
Suplente: D. Xabier Pedroso Ortega.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: Partido Popular de Villamantilla.

COMPOSICIÓN:

- D. Juan Antonio de la Morena Doca.
- D^a. María Elena Molina Manzano.
- D. David Alcalde Rico.
- D^a. Laura García Pérez.
- D. Ángel Luis García Collado.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D^a. María Elena Molina Manzano.
Suplente: D. David Alcalde Rico.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: Partido Socialista Obrero Español.

COMPOSICIÓN:

- Ismael Abad López.
- Ángel Luis Esquide Molino.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: Ismael Abad López.
Suplente: Ángel Luis Esquide Molino.

La Corporación se da por enterada.

3.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS. (EXP.: 282/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, que determina:

Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido con fecha 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto que el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que *“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: a) Periodicidad de sesiones del Pleno. b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes. c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno. d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe*

existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir”.

En virtud del artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes”.

Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la Corporación Local en uso de las competencias que ostenta la adopción del presente acuerdo:

ÚNICO.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el jueves de la cuarta semana del último mes, no festivo, de cada trimestre a las 19:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días).

Se inicia un turno de debate en el que se manifiesta y justifica el sentido del voto siguiendo el orden siguiente: Grupo Partido Popular de Villamantilla; Grupo Partido Socialista Obrero Español; Grupo Ciudadanos; Grupo Podemos Villamantilla dando cuenta este último del contenido del registro de entrada número 2489/2019 de fecha 11 de julio de 2019.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Un voto a favor del Grupo Partido Socialista

Obrero Español; Un voto a favor del Grupo Ciudadanos; Un voto en contra del Grupo Podemos Villamantilla).

4.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. (Exp.: 285/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, que determina:

Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido con fecha 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto que el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que *“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: a) Periodicidad de sesiones del Pleno. b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes. c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno. d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir”*.

En virtud del artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *“1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas. 2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales. 3. Bien a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.”*

Visto el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que *“En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas: a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte*

de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.”

Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la Corporación Local en uso de las competencias que ostenta la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Creación de la comisión especial de cuentas cuya función es el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Se propone respecto a su composición lo siguiente:

- Presidente: El Alcalde
- Miembros de la Comisión:
 - 5 Concejales en representación del Grupo Partido Popular de Villamantilla.
 - 2 Concejales en representación del Grupo Partido Socialista Obrero Español.
 - 1 Concejales en representación del Grupo Ciudadanos.
 - 1 Concejales en representación del Grupo Podemos Villamantilla.

De conformidad con el artículo 125 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *“La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.”*

Se inicia un turno de debate en el que se manifiesta y justifica el sentido del voto siguiendo el orden siguiente: Grupo Partido Popular de Villamantilla; Grupo Partido Socialista Obrero Español; Grupo Ciudadanos; Grupo Podemos Villamantilla dando cuenta este último del contenido del registro de entrada número 2489/2019 de fecha 11 de julio de 2019.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Una abstención del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Un voto a favor del Grupo Ciudadanos; Un voto en contra del Grupo Podemos Villamantilla).

5.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS. (Exp.: 286/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, que determina:

Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la Corporación Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar como representante del Ayuntamiento de Villamantilla en los siguientes órganos colegiados:

Mancomunidad intermunicipal de servicios el *"El Alberche"*:

Titular: D. Juan Antonio de la Morena Doca. D. David Alcalde Rico.

Suplente: D.ª María Elena Molina Manzano.

Representante en el Consejo Escolar: Dª María Elena Molina Manzano.

Consorcio Sierra Oeste:

Titular: D. Juan Antonio de la Morena Doca.

Suplente: D. David Alcalde Rico.

Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos:

Titular: D. Juan Antonio de la Morena Doca.

Suplente: David Alcalde Rico.

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar a los órganos competentes para su conocimiento y efectos.

Se inicia un turno de debate en el que se manifiesta y justifica el sentido del voto siguiendo el orden siguiente: Grupo Partido Popular de Villamantilla; Grupo Partido Socialista Obrero Español; Grupo Ciudadanos; Grupo Podemos Villamantilla dando cuenta este último del contenido del registro de entrada número 2489/2019 de fecha 11 de julio de 2019.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Un voto a favor del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Una abstención del Grupo Ciudadanos; Una abstención del Grupo Podemos Villamantilla).

6.- DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL. (Exp.: 286/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, que determina:

Dada la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Entiendo que los cargos de: Alcalde; Primer Teniente de Alcalde, y Concejal de Educación Deportes Cultura Mujer; Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Juventud Seguridad Ciudadana Mayor; Concejal de Sanidad Desarrollo Local Hacienda Turismo; Concejal de Obras y Servicios Medio Ambiente, necesitan de una dedicación parcial con las retribuciones que ello conlleve, y en consecuencia, Visto el Informe de Secretaría.

Visto el Informe de Intervención.

Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la Corporación Local en uso de las competencias que ostento la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Alcalde; Primer Teniente de Alcalde, y Concejal de Educación Deportes Cultura Mujer; Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Juventud Seguridad Ciudadana Mayor; Concejal de Sanidad Desarrollo Local Hacienda Turismo; Concejal de Obras y Servicios Medio Ambiente, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los motivos descritos, debiendo tener una dedicación efectiva del 47% el Alcalde; 13% el Primer Teniente de Alcalde, y Concejal de Educación Deportes Cultura Mujer; Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Juventud Seguridad Ciudadana Mayor; Concejal de Sanidad Desarrollo Local Hacienda Turismo; Concejal de Obras y Servicios Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñara sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Alcalde; percibirá una retribución mensual bruta de 1.439,25 €
- Primer Teniente de Alcalde, y Concejal de Educación Deportes Cultura Mujer percibirá una retribución mensual bruta de 400,00 €
- Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Juventud Seguridad Ciudadana Mayor percibirá una retribución mensual bruta de 400,00 €
- Concejal de Sanidad Desarrollo Local Hacienda Turismo percibirá una retribución mensual bruta de 400,00 €

- Concejal de Obras y Servicios Medio Ambiente percibirá una retribución mensual bruta de 400,00 €

TERCERO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Se inicia un turno de debate en el que se manifiesta y justifica el sentido del voto siguiendo el orden siguiente: Grupo Partido Popular de Villamantilla; Grupo Partido Socialista Obrero Español; Grupo Ciudadanos; Grupo Podemos Villamantilla dando cuenta este último del contenido del registro de entrada número 2489/2019 de fecha 11 de julio de 2019.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Un voto en contra del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Un voto en contra del Grupo Ciudadanos; Un voto en contra del Grupo Podemos Villamantilla).

7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE. (Exp.: 283/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, que determina:

Por parte de la Alcaldía, se da cuenta de Decreto de fecha 1 de julio de 2019 cuyo contenido literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDIA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villamantilla a los siguientes Concejales:

— Primer Teniente de Alcalde: Sra. D^a. María Elena Molina Manzano.

— Segundo Teniente de Alcalde: Sr. D. David Alcalde Rico.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

La Corporación se da por enterada.

8.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RESPECTO A LAS DELEGACIONES ESPECIFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACION. (Exp.: 284/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, que determina:

Por parte de la Alcaldía, se da cuenta de Decreto de fecha 1 de julio de 2019 cuyo contenido literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDIA

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones:

A) Tenientes de Alcalde:

1.- Primer Teniente de Alcalde: se le delegan las competencias relativas a las siguientes aéreas:

Educación

Deportes

Cultura

Mujer

La delegación tendrá carácter genérico y abarcara la facultad de dirigir los servicios correspondientes, no queda incluida la facultad de resolución.

2.- Segundo Teniente de Alcalde: se le delegan las competencias relativas a las siguientes aéreas:

Juventud

Seguridad Ciudadana

Mayor

La delegación tendrá carácter genérico y abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, no queda incluida la facultad de resolución.

B) Concejales:

1.- D^a Laura García Pérez: delegación especial que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios incluidos en las áreas de:

Sanidad
Desarrollo Local
Hacienda
Turismo

2.- D. Ángel Luis García Collado: delegación especial que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios incluidos en las áreas de:

Obras y Servicios
Medio Ambiente

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

La Corporación se da por enterada.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 20.00 horas aproximadamente, de lo que doy fe como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,